

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****121****MADRID NÚMERO 12****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

DOÑA MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 304/2021, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DOÑA PAULA PIQUERAS GARCÍA frente a DIVITAL 08, S. L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando como estimo la demanda de despido formulada por DOÑA PAULA PIQUERAS GARCÍA contra DIVITAL 08, S. L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido articulado sobre dicha trabajadora con fecha 14/2/2021 así como la extinción de la relación laboral que les unía, con efectos desde esta resolución judicial, condenando a la empresa al abono de una indemnización de 23.293,19 euros, así como salarios de tramitación por importe de 7.972 euros desde el despido (14/2/2021) hasta la extinción de la relación laboral (5/5/2021), con descuento de los periodos en que haya podido permanecer en situación de incapacidad temporal y/o de los salarios que haya podido percibir en posteriores empleos y/o prestaciones de desempleo que haya podido percibir para su reintegro al Servicio Público de Empleo hasta el límite del salario diario declarado probado (99,65 euros/día).

Que estimando como estimo la demanda de cantidad formulada por DOÑA PAULA PIQUERAS GARCÍA contra DIVITAL 08, S. L., debo condenar y condeno a éste último a abonar al trabajador la cantidad de 1.474,20 euros con el recargo del artículo 29.3 ET.

Notifíquese la presente al Fondo de Garantía Salarial, que responderá de las consecuencias económicas previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y siempre dentro de los límites establecidos en el mencionado precepto.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con n.º 2510-0000-61-0304-21 del Banco Santander aportando el resguardo acreditativo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DIVITAL 08 S. L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 26 de mayo de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/19.432/21)

